394

DICTAMEN N° .....
REF: E14-2019-961-A- Fideicomiso Instituto de Colonización.----------

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, a efectos de emitir opinión respecto de la medida propuesta en el adjunto proyecto de Decreto que propicia, en su artículo 1°, modificaciones al artículo 1° del Decreto N° 2720/16, conforme lo apuntado en Dictamen N° 09/2018 del Tribunal de Cuentas (fs. 7/9) y en su artículo 2°, modificaciones a la Cláusula Tercera del Anexo del mismo.

Con posterioridad a la iniciación del trámite que propicia la reforma del instrumento legal mencionado, vuelve a tomar intervención el Tribunal de Cuentas mediante Informe N° 94/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 (fs. 2), en el cual efectúa un análisis del proyecto de reforma acompañado por el Presidente del Instituto de Colonización sin objeción a la nueva redacción del art. 4° y cláusula Tercera del Anexo, insistiendo con la reforma de la redacción del artículo 1°, en la manera apuntada (**necesidades específicas**).

A fs. 3/4 obra proyecto de decreto con modificaciones a los artículos 1°, 4° y cláusula Tercera del Anexo del Decreto N° 2720/16.

Toman intervención Gerente General del Instituto de Colonización (fs. 10), la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Colonización (fs.13), y el Presidente del Instituto de Colonización (fs. 15), con el visto bueno al trámite.

Asimismo, a fs. 11 y 12 intervienen la Asesoría Legal y Gerencia General de Fiduciaria del Norte S.A. que si bien no manifiestan objeciones al trámite, el asesor legal señala que deviene innecesaria la reforma del artículo 4° del Decreto N° 2720/16, dado que no fue objeto de observación por el Dictamen N° 09/2018 del Tribunal de Cuentas.

Considerando lo precedentemente expuesto, teniendo en cuenta la intervención de los organismos con participación y competencia en la cuestión, conforme se hace referencia en los considerandos del anteproyecto, se desprende que no se incluyó en la reforma, las modificaciones propuestas al artículo 4°, que si bien no fue objeto de observación en un primero momento, luego se lo incluyó en la modificación y los organismos intervinientes prestaron su conformidad.

Consecuentemente, este organismo asesor entiende que, previo a la suscripción del anteproyecto en trato, correspondería la inclusión de la reforma del artículo 4° en la medida propuesta.

Subsanado lo antedicho, en lo que refiere al marco y encuadre normativo, no habría mayores objeciones en líneas generales, salvedad que escapa al análisis de este organismo las cuestiones eminentemente técnicas propias del área involucrada.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

28 MAY 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL